

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES POR EL QUE SE REALIZA LA PRIMER CEREMONIA DE LA SELECCIÓN ALEATORIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A LA VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS DETERMINADAS EN SEMAFORO AMARILLO Y ROJO POR EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL EN LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE AGUASCALIENTES (S1).

#### ANTECEDENTES.

- I. En fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción".
- II. En fecha 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se reforman, adicionan, derogan y/o expiden las siguientes leyes: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Código Penal Federal y Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. En fecha 01 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, quedando abrogada la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- IV. En fecha 08 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Aguascalientes.
- V. En fecha 22 de noviembre de 2021, se celebró Convenio para el otorgamiento de licencia de uso de Programas de cómputo para el funcionamiento del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal en la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes (S1) que celebraron la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes y el Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- VI. Que durante el mes de mayo de 2022 y 2023, se presentaron las declaraciones de modificación correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022 de los servidores públicos pertenecientes al Municipio de San Francisco de los Romo en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal en la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes (S1).

The right side of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately five distinct marks, including a large signature at the top, a signature in the middle, a signature below it, and two sets of initials at the bottom. The signatures are written vertically along the right margin.

## CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- III. Que el Municipio de San Francisco de los Romo, cuenta con una estructura orgánica para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, conforme lo establece el artículo 99 del Código Municipal de San Francisco de los Romo vigente.
- IV. Que cuenta con un Órgano Interno de Control de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 fracción IX y 108 del Código Municipal de San Francisco de los Romo vigente; así como lo establecido en el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes.
- V. Que el Órgano Interno de Control tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le atribuyen y encomiendan la Legislación Municipal aplicable; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Que el Órgano Interno de Control para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, el OIC contará con un Titular, Jefes de departamento y con las Autoridades establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- VII. Que el Órgano Interno de Control por medio de sus unidades administrativas municipales, deberá conducir sus actividades en forma programada y orientada al cumplimiento de las políticas, estrategias, prioridades y restricciones, para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, correspondiente.
- VIII. El ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a su Titular, quien, para la mejor distribución y desarrollo de las actividades de esta, podrá delegar facultades a los titulares de las Jefaturas de Departamento, salvo aquellas que en los términos de este Reglamento o del Código, sean indelegables.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials at the bottom.

- IX. Que el Órgano Interno de Control de conformidad con los artículos 9, fracción II, 30, 32, 33, 34, 36, 38, 41, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene entre sus facultades, la de recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar las personas servidoras públicas del Municipio, conforme a los procedimientos, formatos, medios magnéticos y electrónicos, que establezca este órgano de control, fiscalización y vigilancia, así como la de llevar el registro, seguimiento y evaluación de la situación patrimonial de las personas servidoras públicas del Municipio, conforme a los cuales se presentarán las declaraciones de situación patrimonial.
- X. Que los artículos 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la norma Quinta de las Normas e Instructivo para el llenado y presentación del formato de Declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses, establecen que, las declaraciones deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, que los Órganos Internos de Control establecerán y administrarán los medios magnéticos y electrónicos a través de los cuales se presentarán las declaraciones.
- XI. Que los artículos 108 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señalan que estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, y ante su respectivo Órgano Interno de Control, todas las personas servidoras públicas en los términos previstos en esa Ley; mientras que el artículo 60 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas determina que incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.
- XII. Que de conformidad con los artículos 10, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas está facultado para investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos, así como en el caso de cualquier irregularidad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas; y calificar las faltas administrativas y, en su caso, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como para llevar a cabo la verificación de la evolución del patrimonio de los Declarantes.
- Para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Declarantes estarán obligados a proporcionar a esta autoridad fiscalizadora, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de su pareja y/o dependientes económicos directos.
- XIII. Por su parte, los artículos 30 y 31 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establecen las atribuciones de los Órganos Internos de Control para realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales que obren en el

The right side of the page contains several handwritten signatures and scribbles. At the top, there is a large, circular scribble. Below it, there are several overlapping signatures and lines, some of which appear to be initials or names. The handwriting is in black ink and is somewhat illegible due to the overlapping nature of the marks.

sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas, de verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés y de inscribir y mantener actualizada en el sistema referido, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo; y de llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

- XIV. Que el 25 de agosto de 2023 en el Órgano Interno de Control se llevó a **cabo la primera ceremonia de selección aleatoria de las personas servidoras públicas**, mediante el uso del sistema aleatorio e informático, en la cual se obtuvo como resultado 10 personas servidoras públicas seleccionadas para el proceso de Verificación de Evolución Patrimonial, cuyo trámite fue realizado por la Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán, Autoridad Investigadora, Lic. Víctor Alejandro Ortiz Ponce, Autoridad Substanciadora y Resolutora, Lic. Oyuky Herrera Pedroza, personal del departamento de auditoría, Técnico Ricardo Silva Martínez y la Jefa de Gabinete, Lic. Lluvia del Rocío Flores Gallegos.

Además de que se realizara un seguimiento a los servidores públicos que en el módulo de semaforización cuentan como semáforo rojo o amarillo, en el cual se desprenden 9 servidores públicos.

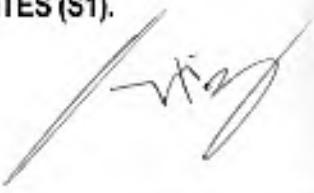
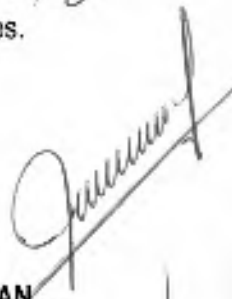
- XV. Que el Órgano Interno de Control es el responsable de ejercer la función de **VERIFICAR LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO** y que *la cantidad determinada de verificaciones aleatorias de evolución patrimonial fue realizada en dicha reunión y se considera la adecuada de acuerdo a la proporcionalidad de personal adscrito al Órgano Interno de Control en relación al número de personas que tienen la obligación de presentar la declaración correspondiente.*

- XVI. De conformidad con lo expuesto y con la finalidad de cumplir con las obligaciones relativas a verificar la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas del Municipio, el Órgano Interno de Control se compromete a emitir Lineamientos en la materia, los cuales serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES POR EL QUE SE REALIZA LA PRIMER CEREMONIA DE LA SELECCIÓN ALEATORIA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SUJETAS A LA VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS DETERMINADAS EN SEMAFORO AMARILLO Y ROJO EN EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN FISCAL EN LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE AGUASCALIENTES (S1).**

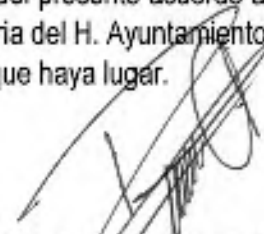


**PRIMERO.** Que el número de personas sujetas a LA SELECCIÓN ALEATORIA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL será un total 10 servidores públicos, así como 9 servidores públicos determinadas en semáforo amarillo y rojo por el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Interés y Constancia de presentación de Declaración Fiscal en la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes (S1).

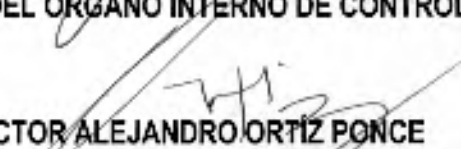
**SEGUNDO.** Que el presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Titular del Órgano Interno de Control y en coadyuvancia con la Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Resolutora y personal de las propias jefaturas de departamento adscritas al propio Órgano Interno de Control y la Jefatura de Gabinete.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Municipio de San Francisco de los Romo y en los estrados del Municipio.

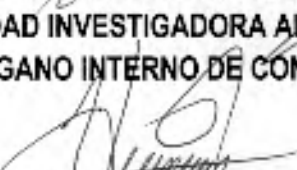
**CUARTO.** Infórmese la expedición del presente acuerdo a la Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo, así como a la Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



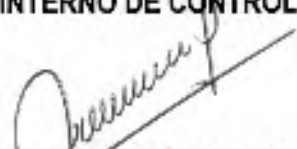
**LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**




**LIC. VICTOR ALEJANDRO ORTIZ PONCE**  
**AUTORIDAD INVESTIGADORA ADSCRITA AL**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



**LIC. OYUKY HERRERA PEDROZA**  
**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA ADSCRITA AL**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



**TÉCNICO RICARDO SILVA MARTÍNEZ**  
**AUDITOR DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA ADSCRITO AL**  
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



**LIC. LLUVIA DEL ROCÍO FLORES GALLEGOS**  
**JEFA DE GABINETE DEL MUNICIPIO**